

Abandono del puesto
Desarrollo histórico desde la perspectiva constitucional, legal y jurisprudencial de la
justicia penal militar

Samira Olinfar Prada castillo
Darío Andrés Pachón Duarte
John Alejandro Entencipa Mendoza

Universidad la Gran Colombia
Facultad de derecho
Diplomado investigación criminal para el sistema penal acusatorio justicia penal militar y
policial
Para optar el título de abogado
Bogotá D.C., 2016

RESUMEN

La Justicia Penal Militar y Policial como una jurisdicción especial para la administración de justicia, es vista como un privilegio para los militares. Es así, como en un afán por equiparar la norma procesal de la justicia castrense con la justicia ordinaria en el año 2010, se expide la Ley 1407 la cual busca la implementación del sistema acusatorio en la justicia penal militar dando a los militares el mismo trato que la Ley 906 establece para la justicia penal ordinaria. Así mismo, en materias de investigación criminal, el estatuto penal castrense crea la Fiscalía Penal Militar, buscando la transición de un proceso inquisitivo a uno con tendencia acusatoria en el cual el papel de la Fiscalía se concentra en dirigir la investigación a través de un programa metodológico que al ser ejecutado por la policía judicial determine la imperiosidad de llevar al investigado ante la autoridad judicial para su juzgamiento. Éste trabajo pretende analizar cada una de las diligencias pertinentes y las principales herramientas de investigación utilizadas por la fiscalía para determinar la viabilidad de la imputación de un delito, para dicho estudio, se tomara como base una investigación de carácter académico en la cual se parte de la posible comisión del delito de abandono del puesto por parte de dos integrantes de la Policía Nacional.

Palabras clave: Sistema penal acusatorio, investigación, programa metodológico, ordenes a policía judicial, investigador.

ABSTRAC

Military and police criminal justice as a special jurisdiction for the administration of justice is seen as a privilege for the military. Thus, as in an effort to equate the procedural rule of military justice with ordinary justice in 2010, Law 1407 is issued which seeks the implementation of the accusatory system in the military criminal justice system giving the military the same treatment Which Law 906 establishes for ordinary criminal justice. Likewise, in matters of criminal investigation, the Military Criminal Statute creates the Military Criminal Prosecutor's Office, seeking the transition from an inquisitive process to one with an accusatory tendency in which the role of the Prosecutor's Office is focused on directing the investigation through a program Methodological that when being executed by the judicial police determines the imperiousness of bringing the investigated before the judicial authority for their prosecution. This paper aims to analyze each of the pertinent investigations and the main investigative tools used by the prosecution to determine the viability of the imputation of a crime. For this study, it will be based on an academic research in which it is based on the possible commission of the crime of abandonment of the post by two members of the National Police.

Keywords: Accusatory criminal system, investigation, methodological program, orders to judicial police, investigator.

CONTENIDO

- 1. INTRODUCCION**
- 2. EL FUERO MILITAR Y JUSTICIA PENAL MILITAR**
- 3. EL DELITO MILITAR**
- 4. INVESTIGACION DEL DELITO DE ABANDONO DEL PUESTO**
- 5. APLICACIÓN AL CASO CONCRETO**
- 6. CONCLUSIONES**
- 7. BIBLIOGRAFIA**

1. INTRODUCCIÓN

La tradición histórica del fuero militar en Colombia, no solo se remota a la era republicana, desde la colonia, Carlos III, estableció para los territorios de España y nuevo mundo el fuero militar el cual consistía en la creación de tribunales castrenses para el juzgamiento de los militares que en ejercicio de la campaña militar cometiesen conductas que según el ordenamiento jurídico fueran consideradas como delito. (Tovar, 2002)

Ya durante la República la Justicia Penal Militar y el Fuero Militar se mantuvieron vigentes aunque con reformas menores, pero con reconocimiento constitucional en todas y cada una de las constituciones promulgadas hasta 1886. La Constitución de Cundinamarca de 1811, promulgada durante la presidencia de Jorge Tadeo Lozano, adopta la jurisprudencia militar española que para entonces no hablaba de Justicia Penal Militar, pero si del fuero militar lo que permite inferir que se trataba únicamente de la posibilidad de que los militares fueran juzgados por jueces militares pero con base en la ley penal ordinaria.

Así, con cada una de las reformas constitucionales llevadas a cabo durante siglo XIX, venia acompañada de pequeñas reformas en materia de justicia castrense. La Constitución de 1886 puso fin a la "reformatis" (Tovar, 2002), que caracterizó el proceso constitucional del siglo XIX.

Respecto de la Fuerza Pública, el Título XVI en sus seis artículos definió el ser de las instituciones militares en Colombia, y el fuero Militar en el artículo 170 "De los delitos cometidos por los militares en servicio activo y en relación con el mismo servicio,

conocerán las Cortes Marciales o Tribunales Militares, con arreglo a las prescripciones del Código Penal Militar". Aunque la Constitución de 1886 no se refirió al aspecto disciplinario, es lógico que si aceptó la existencia de un Fuero Militar en materia penal.

Con la promulgación de la Constitución Política de Colombia de 1991, se estableció en su artículo 116, la Justicia Penal Militar y Policial (JPMYP) como una jurisdicción especial para la administración de justicia, “La Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, los Tribunales y los Jueces, administran Justicia. También lo hace la Justicia Penal Militar.” (CN Art. 116) Mucho se ha especulado por parte de la opinión pública en cuanto a la efectividad o no de la justicia para militares impartida por militares

El tránsito de la justicia del sistema inquisitivo al acusatorio dispuesto por la Constitución del 91, obligó a adaptar las estructuras tanto sustantivas como procesales de las jurisdicciones penal ordinaria como la militar al nuevo ordenamiento. En consecuencia surgió la adaptación de los códigos procesales para la implementación de el sistema acusatorio y en consecuencia la adecuación de los procedimientos en materia de investigación criminal.

En ese orden de ideas, como en un afán por equiparar las normas procesal de la justicia castrense con las propias de la justicia ordinaria en el año 2010, se expide la Ley 1407 la cual busca la implementación del sistema penal acusatorio en la justicia penal militar dando así a los militares el mismo trato procesal que la Ley 906 establece para la justicia penal ordinaria. Así mismo, en materias de investigación criminal, el estatuto penal

castrense al crear la Fiscalía Penal Militar, busca la transición de un proceso puramente inquisitivo a uno con tendencia acusatoria en el cual el papel de la Fiscalía se concentra en dirigir la investigación a través de un programa metodológico que al ser ejecutado por las autoridades de policía judicial determine la imperiosidad de llevar al investigado ante la autoridad judicial para su juzgamiento o permita en sede de la investigación la preclusión de la misma.

2. EL FUERO MILITAR Y JUSTICIA PENAL MILITAR

Etimológicamente, la palabra “fuero” proviene de latín *fórum*, vocablo que significa foro o tribunal. (Rodríguez, 1980, pág. 9)

La Real Academia de la Lengua Española, ofrece en su Diccionario de la Lengua Española (Real Academia de la Lengua Española, 2016)

- Jurisdicción, poder. Fuero eclesiástico, secular.
- En España, norma o código históricos dados a un territorio determinado. Los fueros de Navarra y del País Vasco.
- Compilación de leyes. Fuero Juzgo. Fuero Real.
- Cada uno de los privilegios y exenciones que se conceden a una comunidad, a una provincia, a una ciudad o a una persona. U. m. en pl.
- Privilegio, prerrogativa o derecho moral que se reconoce a ciertas actividades, principios, virtudes, etc., por su propia naturaleza. U. m. en pl. Defender los fueros de la poesía, del arte, de la justicia, de la razón.
- Arrogancia, presunción. U. m. en pl.
- Competencia a la que legalmente están sometidas las partes y que por derecho les corresponde.
- Competencia jurisdiccional especial que corresponde a ciertas personas por razón de su cargo. Fuero parlamentario.
- Lugar o sitio en que se hacía justicia.

Los integrantes de las fuerzas militares, son personas que dedican su vida a la defensa de la soberanía nacional, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional, (C.N. Art. 217), las condiciones especiales de vida de los integrantes de la fuerzas militares y de policía en adelante fuerza pública, los diferencias de los ciudadanos del común en la medida en que permanentemente están sometidos a la subordinación, a restricciones en algunos de los derechos fundamentales frente a los demás ciudadanos y al permanente uso de las armas. De ahí, que sea mas que justo que para ellos exista una jurisdicción especial para la investigación y su juzgamiento cuando se ven incurso en conductas punibles, garantizando así, que una persona con conocimiento de las obligaciones y derechos que conlleva la de la vida militar.

Para un Juez ajeno de la vida militar, es difícil la valoración real de las dimensiones de una conducta motivadora de investigación y juicio. El Juez ordinario, desconoce la estructura militar y en consecuencia no le es fácil entender el alcance de algunas conductas que para una persona del común no tendría mayor trascendencia o ésta sería mínima, tal es el caso de los delitos contra el servicio y la disciplina, conductas que en el marco de la cultura y estilo de vida militar constituyen una grave conducta máxime en situación de conflicto armado bien se de carácter internacional o conflicto armado de carácter no internacional.

La existencia de una Jurisdicción especial que juzgue a los integrantes de la fuerza pública debe entenderse como una garantía y no como un privilegio, de allí que el fuero militar tenga límites y éste se circunscriba a la existencia de dos factores subjetivo y objetivo aquel consistente en la calidad de integrante de la Fuerza pública en servicio activo

y el segundo a la estricta condición de que la conducta sea cometida en actos directamente relacionados con el servicio.

“De los delitos cometidos por los miembros de la Fuerza Pública en servicio activo, y en relación con el mismo servicio, conocerán las Cortes Marciales o los Tribunales Militares, con arreglo a las disposiciones de este Código. Tales Cortes o Tribunales estarán integrados por miembros de la Fuerza Pública en servicio activo o en retiro”. (CPM. Art. 1)

El Código Penal Militar, al consagrar el fuero militar establece el límite de aplicación de la justicia penal militar, garantizando a los integrantes de las fuerzas militares y de policía el principio de juez natural. Sin embargo, al respecto la Corte Constitucional, mediante sentencia C-878-00, manifestó que el solo hecho de ser miembro de la fuerza pública en servicio activo no lo exime del derecho penal común.

“No toda conducta delictiva que pueda cometer un miembro de la fuerza pública puede quedar comprendida en el ámbito de competencia de la jurisdicción penal militar, porque para ello se requiere que exista un vínculo directo con las funciones constitucionales asignadas a la fuerza pública. De permitirse a la jurisdicción penal militar asumir el conocimiento de los llamados delitos comunes per se, se desconocería no sólo el principio del juez natural, en cabeza de la jurisdicción ordinaria, artículo 29 de la Constitución, sino el derecho a la igualdad, artículo 13, pues en razón de la pertenencia a una organización determinada, en este caso a la fuerza pública, se estaría generando una diferencia en cuanto al órgano llamado a

ejercer el juzgamiento de conductas delictivas que no requieren de una cualificación específica del sujeto que las realiza”. (CCons, C-878/2000, A. Beltrán).

3. EL DELITO MILITAR

En directa relación con la función constitucional en cargada a las Fuerzas Militares y de Policía, surge el delito militar. Un delito o falta de tal característica es la insubordinación o el abandono del puesto, los cuales por su naturaleza sin lugar a dudas son de conocimiento exclusivo de la Justicia Penal Militar. A diferencia de delitos que siendo comunes pueden ser de conocimiento de la JPM, por el factor objetivo del Fuero Militar, en ésta categoría se encuentran delitos tales como, hurto, homicidio, lesiones personales, que son netamente de la esfera ordinaria. En este sentido concluimos que a la hora de realizar el encuadre de tipicidad de una conducta es fundamental el análisis que respecto del fuero militar debe realizar el fiscal antes de solicitar la imputación ante el Juez de Control de Garantías de la JPM.

Respecto del delito militar y mas los delitos contra el servicio y la disciplina ha existido históricamente dentro de la legislación penal militar, mayor punibilidad en el caso de los procesados y penas más restrictivas en el caso de los condenados por estos delitos, este criterio de diferenciación, obedece a que el bien jurídico tutelado no es otra cosa que la razón de ser de las fuerzas militares.

En relación con el tipo penal de abandono del puesto la Ley 1407 de 2010, actual código penal militar, dispone dentro del Título II Delitos contra el servicio, Capítulo II Abandono del puesto, Artículo 105, “El que estando de fracción o de servicio abandone el puesto por cualquier tiempo, se duerma, se embriague o se ponga bajo los efectos de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, incurrirá, en prisión de uno (1) a tres (3) años”.

A simple vista la conducta no constituye una grave falta, sin embargo, atendiendo la importancia que para las fuerzas militares constituye el respeto por la disciplina y el cumplimiento de las ordenes, el legislador determina la punibilidad de ciertas conductas según el bien jurídico protegido, y no la gravedad intrínseca del mismo o el grado de lesión infringida por su comisión,

“la justicia penal militar por su especialidad tiende a proteger con igual celo todos los bienes jurídicos tutelados, pero si el legislador consideró que los delitos contra el servicio y la disciplina no quedaran cobijados con el beneficio de la condena de ejecución condicional, lo hizo bajo la consideración que esos delitos son la razón de ser de cualquier cuerpo armado, su esencia, que es precisamente la de salvaguardar esos bienes jurídicos, sin los cuales la institución castrense o policial no tendría razón de ser.” (CCons, C-709/2002, Salvamento de voto, A. Beltrán).

Teniendo en cuenta la mayor punibilidad que el legislador estipuló para los delitos contra la disciplina, el servicio y el honor militar, surge entonces la necesidad de garantizar durante la etapa investigativa realizada por las autoridades de Policía Judicial bajo las ordenes y orientación de la Fiscalía General Penal Militar, la correcta utilización de las herramientas de investigación y el estricto seguimiento de los protocolos procesales, programa metodológico y estricto cumplimiento de las ordenes a policía judicial emanadas por el Fiscal.

4. INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE ABANDONO DEL PUESTO.

Todo delito debe ser conocido por las autoridades con el fin de dar inicio a las investigaciones pertinentes, este evento llamado noticia criminal, debe tener como derrotero inicial el análisis de tipicidad, es el componente jurídico del tipo penal, pues se requiere la existencia típica del tipo penal basada en el principio de legalidad,

“Ningún miembro de la Fuerza Pública podrá ser procesado, juzgado o condenado sino conforme a las leyes preexistentes al acto que se le atribuye, ante el juez o tribunal competente y con la observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio”. (CPM. Art. 7).

En este sentido, el fiscal debe evaluar la existencia de una conducta típica previamente prescrita en la ley para que el así pueda dar origen a una investigación criminal, y que aquella cuente con la fundamentos factico jurídicos suficientes que garanticen la pertinencia de la investigación.

Respecto del delito militar de abandono del puesto, “El que estando de fracción o de servicio abandone el puesto por cualquier tiempo, se duerma, se embriague o se ponga bajo los efectos de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, incurrirá, en prisión de uno (1) a tres (3) años”. (CPM. Art. 105), se debe tener en cuenta como en toda investigación criminal los componentes jurídicos, facticos, y demostrativos que debe contener el programa metodológico dentro del método científico que se aplique a la investigación del delito. (Ver fig. 1)

Con la implementación del sistema penal acusatorio, el papel del investigador criminal a sufrido transformaciones que han hecho de la labor investigativa una verdadera

profesión puesto que una mala investigación traería inconvenientes a la hora de sustentar la acusación lo que sin duda alguna reflejaría ineficiencia en la labor investigativa y en el ejercicio de la administración de justicia.

Por lo anterior, el trabajo del investigador no debe limitarse al estricto cumplimiento de las órdenes impartidas por el fiscal a través del programa metodológico sino que además, debe concentrarse en la implementación de métodos de trabajo que permitan el hallazgo de nuevos hechos o circunstancias que una vez analizadas aplicando técnicas y teorías científicas se logre la eficacia de la investigación criminal.

La aplicación del método científico en la investigación criminal, supone el empleo de diferentes herramientas e instrumentos de investigativos utilizados por el grupo de investigación durante el ejercicio práctico aplicado al delito de abandono del puesto. Desde el planteamiento del problema, la observación, la formulación de hipótesis, el diseño de las metodologías a aplicar para la recolección de datos y en la cual gracias a la estrategia investigativa se materializa una efectiva recolección de elementos materiales de prueba y evidencia física.

La planeación y control de la investigación dentro del diseño de la estrategia investigativa mediante el programa metodológico y el estricto cumplimiento de las órdenes a Policía Judicial se convierte en la parte más significativa del proceso de investigación toda vez que es en este punto en el cual se definen las actividades a realizar, recursos técnicos a utilizar el talento humano necesario y se prevén los elementos jurídicos necesarios para que la investigación se enmarque dentro de la legalidad.

Este ejercicio sugiere la identificación tres componentes concurrentes dentro del proceso investigativo; i) el componente jurídico, ii) componente factico y iii) componente demostrativo.

Tabla 24.1 Método científico aplicado a la investigación del delito - Sigma Editores S.A.S.

Método científico	Método científico aplicado a la investigación del delito	Subtemas	Planación y control
A. Planteamiento del problema	1. Noticia criminal	Conocimiento del hecho /denuncia	
	2. Caracterización del delito	Antecedentes Impacto en la sociedad Elementos del delito	
	3. Elementos jurídicos	Bien jurídico protegido Sujetos del derecho Tipicidad Tentativa Tipo subjetivo Fases de ejecución del delito Relación con otros delitos	
B. Observación	4. Modalidades / tipología delictiva / conducta típica		
	5. Victimario y víctima	Victimario Víctima	
	6. Criminalística de campo	Escenario del delito Trabajo de vecindario	
C. Hipótesis	7. Elaboración de hipótesis	Organización gráfica de las hipótesis Perfilación	
D. Metodología	8. Diseño estrategia investigativa –programa metodológico–	Componente jurídico, <i>hipótesis delictiva</i> .	
		Componente fáctico, <i>actos de investigación de campo</i> .	
		Componente demostrativo, <i>análisis periciales</i> .	
E. Recolección de datos	9. Implementación estrategia investigativa –búsqueda elementos materiales e información–.	B úsqueda de información, inteligencia A nálisis del problema S olución E valuación	
F. Teoría	10. Teoría del caso	Informes periciales Testimonios Información relacional	
G. Conclusiones	11. Preparación para el juicio oral	Sustentación de actuaciones en las audiencias de juicio oral Informe pericial	
H. Recomendaciones	12. Medidas de anticipación		

5. APLICACIÓN AL CASO CONCRETO

Componente jurídico

La hipótesis planteada debe tener sustento en la normatividad penal, en este momento de la investigación, el fiscal debe realizar, el análisis de tipicidad que permita enmarcar la conducta objeto de investigación dentro de un tipo penal previamente prescrito en el ordenamiento jurídico. Además, se analiza también el aspecto de antijuridicidad y culpabilidad.

En el caso concreto, y para efectos del ejercicio práctico se recibió una novedad de servicio en la cual se informan ciertos hechos,

“que el día de ayer 14/10/2016 siendo las 23:10 horas, recibí llamada anónima de un hombre a través de un número desconocido quien me informó que dos policías se encontraban desde hacía aproximadamente treinta minutos en una esquina del parque Laureles dialogando con dos mujeres y un hombre, siendo desconocidos en el sector lo cual le generaba sospechas, agregó que logró observar la placa de la moto uniformada de placas RVS sin más datos, también observó el chaleco de uno de los uniformados terminado en los números 1100 sin más datos, decidí ir hasta el sector mencionado sin encontrar los policías, sin embargo procedí a revisar la minuta de vigilancia del CAI La Perlita donde pude constatar que para el turno comprendido entre las 22:00 horas y las 06:00 horas se encuentran de servicio los Patrulleros OSCAR RUIZ y JULIAN DIAZ con chalecos de identificación 221100 y 332110 en la motocicleta de dotación de placas RVS50B con jurisdicción exclusiva dentro del perímetro del Barrio La Perla, es de anotar que el Barrio

Laureles queda a dos kilómetros de distancia de allí. Tome contacto con los policiales RUIZ y DIAZ y les indague el lugar donde se encontraban entre las 22:30 y 23:10 horas, ellos afirmaron haber permanecido patrullando dentro del Barrio La Perla, finalmente me comuniqué con el Teniente IVAN ROA Comandante de Estación del Barrio Laureles quien me informa que dentro de las patrullas de ese turno no tiene ninguna que coincida con los datos aportados por el informante”

Con base en los hechos informados, las primeras acciones preliminares que se deben realizar por parte de equipo investigador es la determinar si la conducta desplegada por el sujeto activo se enmarca dentro de alguno o algunos de los tipos penales de la ley 1407 Código Penal Militar o la Ley 599 Código Penal de la jurisdicción ordinaria.

Realizado este ejercicio con base en los hechos narrados en la novedad, el equipo determina que la conducta realizada posiblemente se encuentra enmarcada dentro del tipo penal abandono del puesto de la cual trata el Artículo 105 de la Ley 1407 de 2010. A este ejercicio de tipicidad, se agrega además el planteamiento de las posibles hipótesis de los hechos y la manera más eficaz para orientar la investigación y lograr la judicialización del caso.

Componente factico.

El componente factico de la investigación, son las actuaciones realizadas por equipo investigador durante todo el desarrollo de la investigación, pues con el objetivo de demostrar la hipótesis, es necesario llevar a cabo un proceso sistemático de actividades en las cuales se identifica la información faltante y las piezas que llevan al esclarecimiento del

hecho delictivo. Avella, (2007) define el programa metodológico como “una herramienta de trabajo que permite organizar y explicar la investigación, con el fin de identificar y asegurar los medios cognoscitivos necesarios para demostrar, más allá de duda razonable, la ocurrencia del delito y su autor o partícipe”. De esta manera el programa metodológico debe elaborarse como una proyección de actividades que permitan llegar al grado de probabilidad de verdad no solo de la conducta realizada sino de su autor, coautor o partícipes. (Avella Franco, 2007, pág. 17)

En el caso de estudio, el estricto desarrollo y ejecución del programan metodológico, permitió la identificación de hechos adicionales a los reportados en el informe inicial que origino la noticia criminal, al dar inicio a las labores investigativas partiendo de una entrevista al denunciante se logra obtener mayor detalle de los hechos narrados inicialmente. Al realizar entrevista, el equipo debe tener muy en cuenta que el perfil del funcionario que realiza esta labor en el desarrollo de la investigación cuente con la habilidad suficiente para realizar entrevistas de manera técnica y efectiva. (Avella Franco, 2007, pág. 39)

Las Labores de vecindario e inspección al lugar de los hechos; éstas, son fundamentales dentro del desarrollo del programa metodológico, en este tipo de actividades se logra ubicar testigos y cámaras de vigilancia las cuales dentro de la investigación juegan un papel determinante pues en estas diligencias se logra verificar la ocurrencia de los hechos objeto de investigación y constatar la presencia de los sujetos indiciados.

“El lugar de los hechos es una referencia obligada para el investigador. Según el tipo de caso, el investigador debe concurrir al lugar de los hechos con el equipo de

criminalística para realizar la búsqueda de elementos materiales probatorios, como huellas digitales, proyectiles, manchas de sangre o cualquier otro elemento útil para la investigación; fijar fotográficamente o mediante video el lugar, para tener una idea de las condiciones del mismo, preferiblemente a la misma hora de ocurrencia de los hechos, que permita determinar la visibilidad, elementos especiales presentes, la concurrencia de personas, la presencia de vendedores estacionarios o personas que probablemente fueron testigos del delito, o realizar una labor de vecindario para establecer quiénes fueron testigos presenciales de los hechos” (Defensoria del Pueblo, 2006, págs. 19-20)

En el caso de estudio las labores de vecindario ejecutadas con la respectiva orden a policía judicial, resulta determinante pues permite el hallazgo de cámaras de seguridad e identificación de testigos que al ser entrevistados resultan determinantes en la identificación de los sujetos involucrados en la conducta.

Componente demostrativo

El componente demostrativo dentro de la estrategia de investigación y el programa metodológico, corresponde a la información, elementos materiales de prueba y evidencia física que debe ser analizada por personal experto en el arte ciencia u oficio según corresponda de acuerdo con el elemento objeto de análisis. Dentro de este punto de la investigación, las órdenes que se emitan a peritos deben ser exactas y pertinentes con el objetivo de la investigación.

“El programa metodológico de la investigación permite identificar cuáles son los elementos materiales probatorios, evidencia física o información legalmente obtenida que conviene utilizar conforme la estrategia de la Fiscalía, para obtener del juez de garantías decisiones acorde con sus pretensiones en las audiencias preliminares, como en aquella en que se presentan los motivos razonablemente fundados para la orden de allanamiento, para la interceptación, para la búsqueda selectiva en base de datos, etc.” (Avella Franco, 2007, pág. 71)

Dentro de la investigación, cada actividad, puede arrojar como resultado el hallazgo de EMP Y EF, para los cuales se hace imperativo la correcta recolección y embalaje de los elementos materiales probatorios y evidencia física. Así, al momento de realizar la inspección al lugar de los hechos se hallan ubicadas cámaras de seguridad cuyas grabaciones resultan determinaste para el esclarecimiento de los hechos, y la determinación del autor.

Para la recolección de los EMP Y EF, se debe seguir rigurosamente los procedimientos del manual de cadena de custodia embalaje y rotulación del elemento, esto con el fin de garantizar a la investigación la calidad de la prueba, pues de llegar a contaminarse esta prueba corre el riesgo de ser excluida del debate probatorio. Para ello, debe fijarse desde la detección, recolección, embalaje, traslado y almacenamiento del EMP.

Se debe tener en cuenta que el diseño del programa metodológico no implica rigidez ni la obligación de ceñirse exclusivamente a las órdenes a policía judicial impartidas por el Fisca. por lo contrario, permite al equipo de policía judicial ir mas allá, pues el

hallazgo de un nuevo elemento material probatorio o de una persona que pueda rendir testimonio puede cambiara el curso de la investigación, por ejemplo un delito de abandono del puesto derivar en otra serie de delitos no necesariamente militares sino comunes como concierto para delinquir, concusión o cohecho.

6. CONCLUSIONES

La investigación de un criminal, ofrece dentro de su desarrollo un sin número de posibilidades para que el investigador desarrolle su labor de manera profesional mediante la aplicación de método científico y estrategias de investigación. Sin embargo, requiere del investigador una irrestricta disciplina y responsabilidad tanto en el desarrollo y ejecución de las órdenes impartidas por el fiscal como en la recolección de los elementos materiales probatorios.

Es de esta labor investigativa que depende no solo la eficacia del sistema judicial a la hora de llevar a juicio a los responsables de cualquier conducta punible, sino también y en ocasiones es más importante para las víctimas el derecho a conocer la verdad que el mismo castigo al responsable, el correcto desarrollo de una estrategia investigativa permite alcanzar el resultado que se requiere y en cierta forma es el investigador en la medida en que realiza su labor de una manera objetiva y disciplinada quien aporta a la correcta y justa administración de justicia.

7. BIBLIOGRAFÍA

- Avella Franco, P. O. (2007). *Programa metodológico en el sistema penal acusatorio*. Bogotá D.C.: Fiscalía General de La Nación.
- Colombia, C. d. (17 de Agosto de 2010). *www.alcaldiabogota.gov.co*. Obtenido de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=40200>
- Constitución Política de Colombia. (s.f.).
- Defensoria del Pueblo. (2006). El Investigador de la Defensa. *Revista de la Defensoria Publica*, 106.
- Real Academia de la Lengua Española. (4 de 12 de 2016). *Diccionario de la Lengua Española*. Obtenido de [Rae.es: http://dle.rae.es/?id=IYqmDg8](http://dle.rae.es/?id=IYqmDg8)
- Rodríguez, U. F. (1980). *Estado de Derecho y jurisdicción penal militar*. Bogotá D.C.: Compoarte.
- SIGMA EDITORES. (2015). *Enciclopedia Criminalística, Criminología e Investigación*. Bogotá D.C.: SIGMA EDITORES.
- Tovar, A. V. (Agosto de 2002). Fuero militar y justicia oenal militar. *Credencial Historia*.

CASO NUMERO 3.

El día 15 de octubre de 2016, se recibe informe suscrito por el señor Capitán JORGE ROJAS comandante de la estación La Perla en la ciudad de Bogotá, quien informa que el día anterior siendo las 23:10 horas, recibe llamada anónima de un hombre a través de un número desconocido quien le indica que dos policías se encuentran desde hace aproximadamente treinta minutos en una esquina del parque Laureles dialogando con dos mujeres y un hombre, siendo desconocidos en el sector lo cual le genera sospechas, logra observar la placa de la moto de placas RVS sin más datos, también observa que el chaleco de uno de los uniformados termina en los números 1100 sin más datos, el capitán JORGE ROJAS decide ir hasta el sector mencionado sin encontrar a los policías, sin embargo al revisar la minuta de servicio del CAI La Perlita, puede constatar que para el turno comprendido entre las 22:00 horas y las 06:00 horas se encuentran de servicio los Patrulleros OSCAR RUIZ y JULIAN DIAZ con chalecos de identificación 221100 y 332110 en la motocicleta de dotación de placas RVS50B con jurisdicción exclusiva dentro del perímetro del Barrio La Perla, es de anotar que el Barrio Laureles queda a dos kilómetros de distancia de allí. El Capitán ROJAS toma contacto con los policiales RUIZ y DIAZ y les indaga el lugar donde se encontraban entre las 22:30 y 23:10 horas, ellos afirmaron haber permanecido patrullando dentro del Barrio La Perla, el Capitán ROJAS finalmente se comunica con el Teniente IVAN ROA Comandante de Estación del Barrio Laureles quien manifiesta que dentro de las patrullas de ese turno no tiene ninguna que coincida con los datos aportados por el informante.

El oficial finalmente opta por informar a sus superiores lo sucedido y remite el informe a la justicia penal militar y policial, usted y sus compañeros de patrulla son citados a la fiscalía 3 PMP para revisar el informe y diligenciar el programa metodológico, a efectos de iniciar las labores correspondientes.

ACTIVIDADES PRELIMINARES

La primera actividad para el desarrollo del ejercicio, consistirá en determinar cuál podría ser la conducta en que incurre el sujeto activo de la conducta, en el marco de la Ley 1407 de 2010 Código Penal Militar o la Ley 599 de 2000 Código Penal.

En segundo lugar plantee hipótesis de los hechos y cuál podría ser la manera más eficaz de manejar y judicializar el caso.

Realizados los puntos anteriores, contacte al asesor para iniciar el desarrollo de todas las actividades.

Análisis de tipicidad.

La conducta punible en la que eventualmente incurrieron los patrulleros Oscar Ruiz y Julián Díaz se tipifica en el artículo 105 de la ley 1407 - Abandono del puesto, el cual establece.

“El que estando de fracción o de servicio abandone el puesto por cualquier tiempo, se duerma, se embriague o se ponga bajo los efectos de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, incurrirá, en prisión de uno (1) a tres (3) años.

Si quien realiza la conducta es el comandante, la pena se aumentará de una cuarta parte a la mitad.”

Sujeto activo: Integrante de la Fuerza Publica

Verbo rector -- Abandonar.

Hipótesis No. 1

Los Patrulleros OSCAR RUIZ y JULIAN DIAZ salieron de su jurisdicción para realizar actividades ilícitas.

Hipótesis No. 2

Los Patrulleros OSCAR RUIZ y JULIAN DIAZ salieron de su jurisdicción para realizar actividades personales dejando abandonado su puesto de trabajo.

Los patrulleros

**DIPLOMADO JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



**POLICÍA NACIONAL
ESTACIÓN DE POLICÍA LA PERLA**

Bogotá D.C., 15 de octubre de 2016

Señores
Justicia Penal Militar y Policial
Oficina de reparto
Ciudad

Asunto: informe de novedad

De manera atenta y respetuosa informo a ustedes que el día de ayer 14/10/2016 siendo las 23:10 horas, recibí llamada anónima de un hombre a través de un número desconocido quien me informó que dos policías se encontraban desde hacía aproximadamente treinta minutos en una esquina del parque Laureles dialogando con dos mujeres y un hombre, siendo desconocidos en el sector lo cual le generaba sospechas, agregó que logró observar la placa de la moto uniformada de placas RVS sin más datos, también observó el chaleco de uno de los uniformados terminado en los números 1100 sin más datos, decidí ir hasta el sector mencionado sin encontrar los policías, sin embargo procedí a revisar la minuta de vigilancia del CAI La Perlita donde pude constatar que para el turno comprendido entre las 22:00 horas y las 06:00 horas se encuentran de servicio los Patrulleros OSCAR RUIZ y JULIAN DIAZ con chalecos de identificación 221100 y 332110 en la motocicleta de dotación de placas RVS50B con jurisdicción exclusiva dentro del perímetro del Barrio La Perla, es de anotar que el Barrio Laureles queda a dos kilómetros de distancia de allí. Tome contacto con los policiales RUIZ y DIAZ y les indague el lugar donde se encontraban entre las 22:30 y 23:10 horas, ellos afirmaron haber permanecido patrullando dentro del Barrio La Perla, finalmente me comuniqué con el Teniente IVAN ROA Comandante de Estación del Barrio Laureles quien me informa que dentro de las patrullas de ese turno no tiene ninguna que coincida con los datos aportados por el informante.

Lo anterior a efectos que se indague y esclarezcan los hechos denunciados.

Atentamente,

Jorge Rojas

Capitán **JORGE ROJAS**
Comandante de Estación La Perla

Elaborado por: P. Pedro García
Revisado por: VV. J. A. R. / J. Herrera
Fecha de elaboración: 15-10-2016

Calle 6 No 12 65 sur
Teléfonos 6000000
diplomadojpmyp@ugc.gov.co

Formatos utilizados con fines académicos en el desarrollo de actividades propias del Diplomado en Justicia Penal Militar. Los hechos y participantes del caso planteado son producto de la imaginación del asesor, cualquier parecido con la realidad es pura coincidencia.

DIPLOMADO JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	PROCESO PENAL	Página 1 de 3
	PROGRAMA METODOLOGICO	

Departamento Cundinamarca Municipio Bogotá Fecha 08-11-2016 Hora:

0	8	0	0
---	---	---	---

1. Código único de la investigación

0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	1	6	0	0	0	0	3
Dpto.		Municipio			Entidad		Unidad Receptora					Año				Consecutivo				

2. Integrantes del equipo:

NOMBRES Y APELLIDOS	ENTIDAD	FUNCION
Jorge Andrés Cárdenas Ortiz	Fiscalía Penal Militar y Policial	Fiscal 3 JPMYP Delegado
John Alejandro Entencipa Mendoza	Cuerpo Técnico de Investigación Justicia Penal Militar y Policial	Investigador Líder
Samira Olinfar Prada Castillo	Cuerpo Técnico de Investigación Justicia Penal Militar y Policial	Investigador
Darío Andrés Pachón Duarte	Cuerpo Técnico de Investigación Justicia Penal Militar y Policial	Investigador

3. Hipótesis delictiva, según descripción fáctica de los hechos:

Según información allegada al Capitán JORGE ROJAS, posiblemente dos policiales adscritos al CAI la Perlita se encontraban fuera de su jurisdicción y por ende del sitio de facción o de servicio, el oficial de acuerdo a lo visto en la minuta de servicio y después de hablar con los uniformados, opta por pasar el informe para esclarecer la información aportada, se requiere determinar si en el lugar mencionado por el informante anónimo, a la hora mencionada se encontraban los dos uniformados, en caso positivo determinar su plena identidad, so pena de incurrir en el tipo penal abandono del puesto dispuesto en el artículo 105 de la ley 1407 de 2010.

4. objetivos:

No.	Descripción
1	Verificar la información aportada por un ciudadano anónimo.
2	Identificar e individualizar plenamente a los indiciados.

Formatos utilizados con fines académicos en el desarrollo de actividades propias del Diplomado en Justicia Penal Militar, Los hechos y partícipes del caso planteado son producto de la imaginación del asesor, cualquier parecido con la realidad es pura coincidencia.

DIPLOMADO JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	PROCESO PENAL	Página 2 de 3
	PROGRAMA METODOLOGICO	

3	Realizar las diligencias propias de la policía judicial para determinar el lugar donde permaneció el oficial durante el lapso autorizado para pernoctar.
---	--

5. Actividades:

Código	Fecha	Actividad	Responsable
1	08-11-2016	Escuchar en diligencia de entrevista al señor capitán JORGE ROJAS a efectos de ampliar la información puesta en conocimiento a este despacho judicial mediante informe de fecha 15/11/2016.	Investigador Líder John Alejandro Entencipa Mendoza
2	08-11-2016	Adelantar labores de vecindario en el parque del Barrio Laureles, específicamente en sus esquinas, con el fin de ubicar testigos o cámaras de vigilancia que permitan establecer la presencia de dos policías uniformados acompañados por dos mujeres un hombre vestidos de civil el día 14/11/2016 entre las 22:30 y 23:30 horas, de ubicarse cámaras, adelantar la inspección judicial a efectos de recolectar la evidencia física correspondiente aplicando la debida cadena de custodia.	Investigador Líder John Alejandro Entencipa Mendoza
3	08-11-2016	De llegar a obtener resultados positivos con la diligencia anterior, identificar plenamente a los uniformados, solicitar al grupo de talento humano las hojas de vida de los uniformados.	Investigadora Samira Olinfar Prada Castillo
4	08-11-2016	Conocida la identidad de los uniformados solicitar al enlace de la Registraduría de la Policía Nacional DIJIN, las respectivas tarjetas decadaclitares a efectos de ratificar plenas identidades.	Investigador Darío Andrés Pachón Duarte
5	08-11-2016	Obtenidas las identificaciones establecer	Investigador Líder

Formatos utilizados con fines académicos en el desarrollo de actividades propias del Diplomado en Justicia Penal Militar, Los hechos y participantes del caso planteado son producto de la imaginación del asesor, cualquier parecido con la realidad es pura coincidencia.

DIPLOMADO JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	PROCESO PENAL	Página 3 de 3
	PROGRAMA METODOLOGICO	

		con el Capitán JORGE ROJAS si estos se encontraban de servicio, de ser así, obtener la minuta de vigilancia que permita dar a conocer que servicio cumplían y en que horario.	John Alejandro Entencipa Mendoza
--	--	---	-------------------------------------

6. Fechas de control y evaluación al resultado de las actividades:

Fecha de control	Evaluación de resultado
20-11-2016	

7. recomendaciones por actividad:

Código	Recomendación
1	Si realizada la inspección se encuentran elementos materiales de prueba susceptibles de cadena de custodia, aplicar todas las recomendaciones que se encuentran en el Manual para dicho fin.
2	Si realizada la inspección se determina la existencias de testigos realizar la entrevista correspondiente.

8. Actividades derivadas de la evaluación:

Código	Fecha	Actividad	Responsable

Formatos utilizados con fines académicos en el desarrollo de actividades propias del Diplomado en Justicia Penal Militar, Los hechos y partícipes del caso planteado son producto de la imaginación del asesor, cualquier parecido con la realidad es pura coincidencia.

Departamento Cundinamarca Municipio Bogotá Fecha 08-11-2016 Hora: 0 9 0 0

1. Código único de la investigación:

0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	1	6	0	0	0	0	3	
Dpto.				Municipio		Entidad		Unidad Receptora				Año				Consecutivo					

2. Delito:

Delito	Artículo
1.Presunto Abandono de puesto	105 Ley 1407/10
2.	

3. Organismo de Policía Judicial a la que se imparte la orden:

Cuerpo Técnico de Investigación Justicia Penal Militar y Policial

4. Orden de:

1.- Escuchar en diligencia de entrevista al señor capitán JORGE ROJAS a efectos de ampliar la información puesta en conocimiento a este despacho judicial mediante informe de fecha 08-15/11/2016.

Objeto: ampliar y documentar la información dada a conocer por el señor Oficial.

2.- Adelantar labores de vecindario en el parque del Barrio Laureles, específicamente en sus esquinas, con el fin de ubicar testigos o cámaras de vigilancia que permitan establecer la presencia de dos policías uniformados acompañados por dos mujeres un hombre vestidos de civil el día 14/11/2016 entre las 22:30 y 23:30 horas, de ubicarse cámaras, adelantar la inspección judicial a efectos de recolectar la evidencia física correspondiente aplicando la debida cadena de custodia.

Objeto: descartar o ratificar los hechos puestos en conocimiento por un ciudadano al señor Capitán JORGE ROJAS.

3.- De llegar a obtener resultados positivos con la diligencia anterior, identificar a los uniformados, solicitar al grupo de talento humano las hojas de vida de los uniformados.

Objeto: establecer trayectoria y arraigo de los policiales.

4.- Obtenidas las identificaciones establecer con el Capitán JORGE ROJAS si estos se encontraban de servicio, de ser así, obtener la minuta de vigilancia que permita dar a conocer que servicio cumplían y en que horario.

Objeto: establecer qué servicio cumplían los uniformados.

Formatos utilizados con fines académicos en el desarrollo de actividades propias del Diplomado en Justicia Penal Militar, Los hechos y partícipes del caso planteado son producto de la imaginación del asesor, cualquier parecido con la realidad es pura coincidencia

ORDENES A LA POLICIA JUDICIAL

5.- Conocida la identidad de los uniformados solicitar al enlace de la Registraduría de la Policía Nacional DIJIN, las respectivas tarjetas decadactilares a efectos de ratificar plenas identidades.

Objeto: identificar plenamente a los aquí investigados.

5. Término de la orden:

DÍAS /30

MESES / 1

6. Datos del Fiscal:

Nombres y apellidos Jorge Andrés Cárdenas Ortiz

Dirección: Av el Dorado 75 25

Oficina: 301

Departamento: Cundinamarca

Municipio: Bogotá

Teléfono: 3168648967

Correo electrónico: jorgecardenas1979@gmail.com

Unidad Fiscal Penal Militar y Policial Delegado

No. de Fiscalía 3

Firma,

Jorge Andrés Cárdenas Ortiz

7. Servidor con funciones de policía Judicial responsable de la orden:

Entidad Cuerpo Técnico de Investigación Justicia Penal Militar y Policial

Grupo de PJ Delitos contra el servicio

Ciudad Bogotá

Servidor: Investigador John Alejandro Entencipa Mendoza

Identificación 80813201

Dirección Universidad Gran Colombia

Teléfono

Correo electrónico entencipa@gmail.com

Electrónico

Firma,

J. A. Entencipa

Fecha y hora de recibo 10:00 Am 8-11-2016

										USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL											
										N° CASO											
0 0 0 0 0 0 0 0 0 0										0 0 0 0 0 0 2 0 1 6 0 0 0 0 3											
No. Expediente CAD										Dpto		Mpio		Ent		U. Receptora		Año		Consecutivo	

**INVESTIGADOR DE CAMPO –FPJ-11-**

Este informe será rendido por la Policía Judicial para aquellas tareas puntuales que no sean objeto de informe ejecutivo

Departamento	CUNDINAMRACA	Municipio	BOGOTÁ D.C.	Fecha	02-12-2016	Hora:	1	4	0	0
--------------	--------------	-----------	-------------	-------	------------	-------	---	---	---	---

1. Destino del informe:

FISCALÍA PENAL MILITAR Y POLICIAL, FISCAL 3 DELEGADO PJPMYP – AV EL DORADO No 75 25
OFICINA 303, BOGOTÁ D.C.

Conforme a lo establecido en los artículos 209, 255, 257, 261 y 275 del C.P.P. me permito rendir el siguiente informe.

2. Objetivo de la diligencia

Ubicar testigos o cámaras de vigilancia que permitan establecer la presencia de dos policías uniformados acompañados por dos mujeres un hombre vestidos de civil el día 14/11/2016 entre las 22:30 y 23:30 horas.

3. Dirección en donde se realiza la actuación.

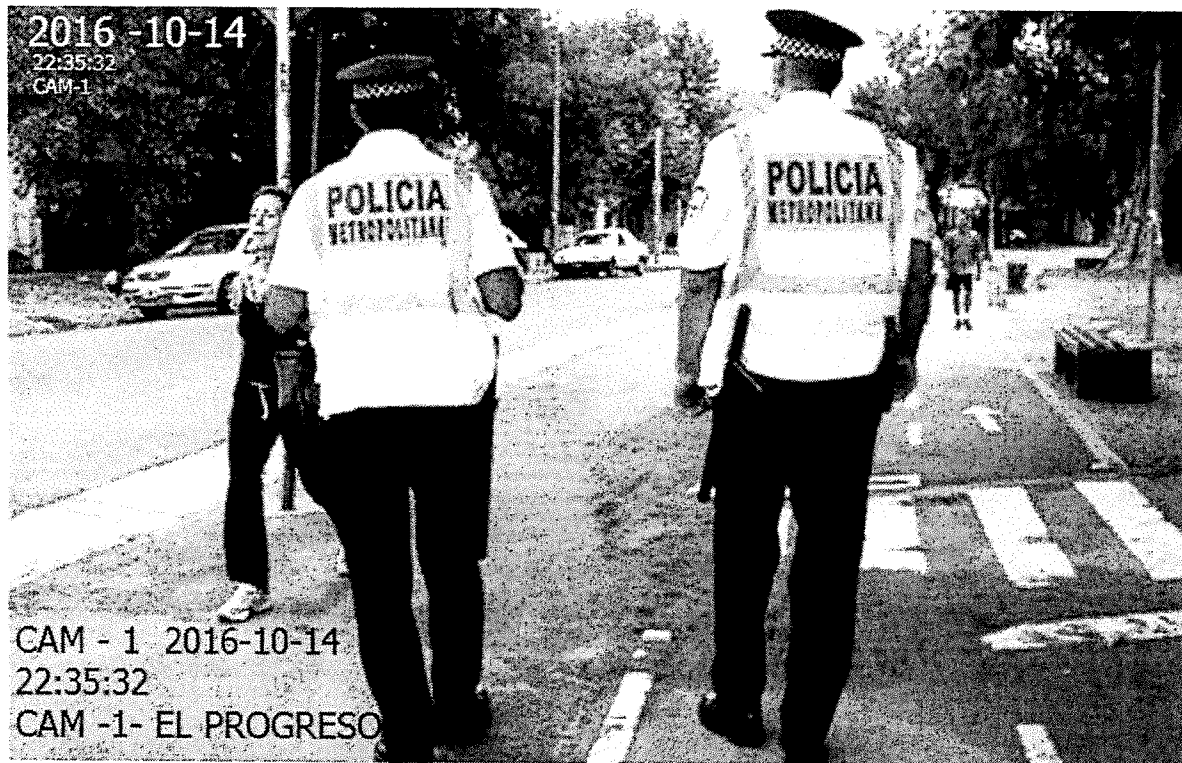
Calle 45 sur con carrera 35 esquina Parque del Barrio Laureles de la localidad de Bosa en la ciudad de Bogotá D.C.

4. Actuaciones realizadas

1. El 10 de noviembre de 2016, se realizo entrevista al Sr, Capitán Jorge Rojas, con el fin de que esté, ampliara la información suministrada a través del informe del 15 de octubre de 2016.

2. El 10 de noviembre de 2016, se adelantaron labores de vecindario en el sector del parque del barrio laureles, hallando en la esquina de la Calle 45 sur con carrera 35 unas cámaras de seguridad pertenecientes al supermercado el Progreso de propiedad del señor Álvaro Pedro González Rojas, las cuales fueron inspeccionadas y de la cual se obtiene un video el cual es

recolectado en un CD y enviado en cadena de custodia el alancen. A continuación se evidencias las imágenes contenidas en el video tomado de la Cámara



3. El día 11 de noviembre de 2016, se realiza entrevista al Sr. MANUEL JOSE CONTRERAS RODRIGUEZ, vecino del lugar y miembro de la JAL el cual manifiesta conocer a los policías vistos en el sector el día 14 de octubre de 2016.
4. El día 15 de noviembre de 2016, se Oficia al grupo de Talento Humano de la Policía Nacional solicitando las Hojas de vida de los Patrulleros Julián Díaz y Oscar Ruiz.
5. El día 27 de Noviembre de 2016, se recibe por parte del grupo de Talento Humano, las Hojas de Vida solicitadas a través de Oficio No. 001
6. El 28 de noviembre de 2016, se oficia a la POLICIA NACIONAL DIJIN para que a través de su Enlace de la Registraduria Nacional del Estado Civil se suministre la Tarjeta decadatilar de cada uno de los Patrulleros investigados.
7. El día 29 de Noviembre se recibe la documentación solicitada a través de oficio No 002
8. El día 30 de noviembre de 2016, se realiza Inspección Judicial a la Estación de Policía La perla con el fin de obtener el registro del libro de minutas de vigilancia con el fin de establecer el servicio que prestaban los patrulleros Oscar Ruiz Y JULIAN DÍAZ el día 14 de octubre de 2016.

5. Toma de muestras

No. de EMP y EF	Sitio de recolección	Descripción de EMP y EF
1	Calle 45 sur No 35 – 03	CD con videos cámara de seguridad
N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A

Nota: En el evento en que se recolecten EMP o EF, inicie los registros de cadena de custodia.

6. Descripción clara y precisa de la forma, técnica e instrumentos utilizados

1. Entrevista personal tomada directamente al Entrevistado por el personal de policía judicial
2. Observación de lugar y diálogos con vecinos del sector
3. Inspección de libros y toma de fotografías al folio que contiene la información

7. Resultados de la actividad investigativa (Descripción clara y precisa de los resultados)

1. Con la entrevista realizada el día 10 de noviembre de 2016 al señor Capitán Jorge Rojas se logro tener información más detallada de los hechos objeto de investigación.
2. El resultado de las labores de vecindario realizadas el día 10 de noviembre permitió ubicar una cámara de seguridad en cuyo video se aprecia efectivamente la presencia de 2 policías en conversación con dos mujeres en horas de la noche del día 14 de octubre de 2016.
3. Con la entrevista realizada el 11 de noviembre de 2016, al Sr. MANUEL JOSE CONTRERAS RODRIGUEZ, vecino del lugar se logra tener certeza de que uno de los patrulleros investigados el señor OSCAR RUIZ TORO se encontraba la noche del 14 de octubre de 2016 en el lugar además el entrevistado manifestó que estas visitas al lugar son recurrentes.
4. Con la solicitud a Talento Humano de PONAL se logar tener la información clara completa y detallada de la Hoja de Vida de los Patrulleros Julián Díaz y Oscar Ruiz
5. Con la solicitud al Enlace de Registraduria Nacional del Estado Civil, se logar identificar plenamente e individualizar a los Patrulleros Oscar Ruiz Toro y Julián Díaz Cáceres.
6. Con la Inspección a la Estación de Policía la Perla el 30 de noviembre de 2016, logra establecer que efectivamente el Día 14 de de Octubre de 2016 a las 22 horas el Patrullero Oscar Ruiz Toro, se encontraba de servicio y debía permanecer dentro de la estación la Perla.

Nota: En este punto Indique el destino de los EMP y EF si los hubiere

El CD obtenido de la inspección a la cámara de seguridad fue enviado en cadena de custodia al almacén de EMP y EF del CTI JPMYP

8. Anexos:

1. **ENTREVISTA – FPJ -14** - Entrevista realizada al Sr. Capitán JORGE ROJAS el 10 de noviembre de 2016. (3 FOLIOS)
2. **ACTA DE INSPECCION A LUGARES- FPJ-9** – Inspección a cámara de seguridad del Supermercado El progreso (3FOLIOS).
3. **ENTREVISTA – FPJ -14** - Entrevista realizada al Sr. MANUEL JOSE CONTRERAS RODRIGUEZ el 11 de noviembre de 2016. (3 FOLIOS)
4. **OFICIO No. 001** – Solicitud de Hojas de Vida al Grupo de Talento Humano de Policía Nacional (1FOLIO)

5. **RESPUESTA A SOLICITUD NO 001/2016** – Hojas de vida Patrulleros Oscar Ruiz Toro y Julián Díaz Cáceres (5 FOLIOS)

6. **OFICIO No. 002** – Solicitud FOTOCEDULAS al Enlace de Registraduría Nacional del estado Civil de Policía Nacional (1FOLIO)

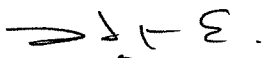
7. **RESPUESTA A OFICIO 002** – TARJETAS DECADACTILARES Y FOTOCEDULAS DE Oscar Ruiz Toro y Julián Díaz Cáceres (3 FOLIOS)

8. **ACTA DE INSPECCION A LUGARES- FPJ-9** – Inspección a la estación de Policía La perla y copia de los folios 1, 167 y 168 del libro minuta de vigilancia (6 FOLIOS).

9. **Servidor de Policía Judicial:**

Entidad	Código	Grupo de PJ	Servidor	Identificación
Cuerpo Técnico de Investigación Justicia Penal Militar y Policial	02134	Fiscalía 3 Delegada	John Alejandro Entencipa Mendoza	80.813.201

Firma,


CC. 80813201

Nota: En caso de requerir más espacio para diligenciar alguna de estas casillas, utilice hoja en blanco anexa, relacionado el número de Noticia criminal.

No. Expediente CAD

0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 2 0 1 6 0 0 0 0 3
Dpto Mpio Ent U. Receptora Año Consecutivo



ENTREVISTA –FPJ-14-

Este formato será utilizado por Policía Judicial

Fecha D 2 5 M 1 1 A 2 0 1 6 Hora 1 6 0 0 Lugar:

Conforme a lo establecido el artículo 33 de la Constitución Política de Colombia y 367 de la Ley 1407 de 2010, se da inicio a la presente diligencia.

I. DATOS DEL ENTREVISTADO:

Primer Nombre **JORGE**

Segundo Nombre

Primer Apellido **ROJAS**

Segundo Apellido

Documento de Identidad C.C ☒ otra

No. 80813202 de BOGOTÁ D.C.

Alias

Edad 3 2 Años. Género: M ☒ X F Fecha de nacimiento: D 1 2 M 1 0 A 1 9 8 4

Lugar de nacimiento País COLOMBIA Departamento BOGOTÁ D.C. Municipio BOGOTÁ D.C.

Profesión OFICIAL POLICIA NACIONAL Oficio COMANDANTE DE ESTACIÓN LA PERLA

Estado civil SOLTERO Nivel educativo PROFESIONAL

Dirección residencia: CALLE 24 No. 45 - 90 Teléfono 422 73 00

Dirección sitio de trabajo: ESTACION DE POLICIA LA PERLA Teléfono 678 90 65

Dirección notificación CALLE 24 No. 45 - 90 Teléfono 422 73 00

País COLOMBIA Departamento BOGOTÁ D.C. Municipio BOGOTÁ D.C.

Relación con la víctima No aplica

Relación con el victimario No aplica

Usa anteojos SI ☐ NO ☒ Usa audifonos SI ☐ NO ☒

II. RELATO.

¿Sabe usted cual es el motivo de esta diligencia? Sí señor, es por el informe que yo pase donde di a conocer la novedad presentada el día 14 de octubre de 2016, cuando recibí una llamada anónima de un ciudadano quien me informaba que en una esquina del parque del barrio laureles, habían dos policías que no eran de la zona dialogando con dos mujeres y un hombre, que alcanzo a observar la placa de la moto uniformada de placas RVS sin más datos, también observó el chaleco de uno de los uniformados terminado en los números 1100 sin más datos, decidí ir hasta el sector mencionado sin encontrar los policías, sin

Nota:

Formatos utilizados con fines académicos en el desarrollo de actividades propias del Diplomado en Justicia Penal Militar. Los hechos y partícipes del caso planteado son producto de la imaginación del asesor y el estudiante. cualquier parecido con la realidad es pura coincidencia.

embargo procedí a revisar la minuta de vigilancia del CAI La Perlita donde pude constatar que para el turno comprendido entre las 22:00 horas y las 06:00 horas se encuentran de servicio los Patrulleros OSCAR RUIZ y JULIAN DIAZ con chalecos de identificación 221100 y 332110 en la motocicleta de dotación de placas RVS50B con jurisdicción exclusiva dentro del perímetro del Barrio La Perla, es de anotar que el Barrio Laureles queda a dos kilómetros de distancia de allí. Tome contacto con los policiales RUIZ y DIAZ y les indague el lugar donde se encontraban entre las 22:30 y 23:10 horas, ellos afirmaron haber permanecido patrullando dentro del Barrio La Perla, finalmente me comuniqué con el Teniente IVAN ROA Comandante de Estación del Barrio Laureles quien me informa que dentro de las patrullas de ese turno no tiene ninguna que coincida con los datos aportados por el informante, finalmente decidí pasar el respectivo informe para que sea una autoridad la que esclarezca lo ocurrido, ya que cuando dialogue con los uniformados ellos mostraron inconformismo por mi pregunta entonces eso me causó duda. **¿hace cuánto tiempo usted está al mando como comandante de la estación La Perla?** Hace dos meses. **¿Antes de su la estación la perla a que estación pertenecía usted?** Estaba en Medellín en la policía de vigilancia. **¿Sabe cuál fue el motivo de su traslado a la estación la perla?** Eso es normal en la institución policial. **¿Cuándo usted llegó a la estación La Perla los señores patrulleros OSCAR RUIZ y JULIAN DIAZ, ya estaban adscritos a esta estación o llegaron posteriormente?** Si señor ellos ya estaban, llevan un año en esta estación. **¿Cómo ha sido su relación laboral con los patrulleros OSCAR RUIZ y JULIAN DIAZ?** Normal sin inconvenientes. **Aparte de la relación laboral y de mando que existe entre usted y los patrulleros OSCAR RUIZ y JULIAN DIAZ, ¿en materia personal existe algún tipo de relación?** No señor y en verdad no veo a que viene esa pregunta tan ambigua, señor investigador si he informado esta situación como es mi deber es precisamente para que una autoridad intervenga, existen elementos mediante los cuales ustedes pueden establecer si los policiales incurrieron o no en el delito de abandono de puesto, de hecho a mí me parece con todo respeto, que su actuar ha sido muy pasivo, porque le hice seguimiento a mi informe y en Fiscalía me dijeron que a ustedes les dieron órdenes a policía judicial desde el día 08 de noviembre y hasta ahora no han hecho nada, situación que me preocupa porque en el parque Laureles hay un vecino con quien dialogue, él es don ALVARO RODRIGUEZ quien tiene una cámara de vigilancia muy buena, estuvimos hablando al respecto, el reviso y me dijo que tenía el video donde en efecto se observaban unos policías hablando con dos mujeres y un hombre, él dijo que si me lo entregaba y yo le dije que no porque eso lo tenía Fiscalía y en cualquier momento ellos eran quienes recolectaban eso. **¿cómo era o que me puede decir respecto del comportamiento y disciplina de los patrulleros OSCAR RUIZ y JULIAN DIAZ?** El comportamiento de ellos es normal, lo que ocurre es que yo soy de una política muy estricta respecto de la prestación de los servicios, ese tipo de novedades ocurren por dos razones: aspectos personales generalmente noviazgos o ya algo más serio es que los policías estén inmersos en actividades ilegales, yo doy amplia instrucción en

Nota:

Formatos utilizados con fines académicos en el desarrollo de actividades propias del Diplomado en Justicia Penal Militar. Los hechos y partícipes del caso planteado son producto de la imaginación del asesor y el estudiante, cualquier parecido con la realidad es pura coincidencia.

cada turno de no incurrir en comportamientos que los pueda meter en problemas, cuando ocurren este tipo de novedades siempre trato de aclarar las cosas de inmediato pero si no veo respuestas claras, opto por informar la situación a la autoridad competente como ocurre en este caso. **¿Usted sabe si los patrulleros OSCAR RUIZ y JULIAN DIAZ, alguna vez han tenido anotaciones en su hoja de vida o se han visto incurso en algún tipo de acción disciplinaria dentro de la Institución?** No lo sé, pero pueden solicitar la hoja de vida de ellos al igual que los antecedentes disciplinarios. **En su informe de novedad, usted menciona que una vez recibida la llamada anónima usted se comunicó con los patrulleros y los indagó respecto de su ubicación, ¿con cuál de ellos se comunicó y cuál fue su respuesta?** Con los dos al tiempo porque son compañeros de patrulla, la respuesta es que estaban en el turno dentro de su jurisdicción. **¿es normal que usted reciba llamadas anónimas informándole este tipo de novedades?** Sí señor, cada vez que yo llego trasladado a un lugar lo primero que hago es aprovechar reuniones con la comunidad para dar mis datos con el fin que la ciudadanía tenga comunicación más cercana con el comandante, esa estrategia es muy buena porque yo mismo les digo que cuando quieran dar a conocer una información no necesito saber quién es sino quiere dar sus datos, nos interesa es el dato que la ciudadanía pueda aportar para contrarrestar la delincuencia y que a su vez sean observadores del servicio que se presta. **¿Ese informante lo volvió a llamar?** No señor, incluso yo al rato le devolví la llamada pero era de una cabina. **¿usted ha adelantado alguna otra diligencia con respecto a esta novedad?** No señor, solo la revisión de la minuta de vigilancia del CAI La Perlita donde observe algunos datos concordantes pero no definitivos, ese trabajo les corresponde ya a ustedes. **¿De llegarse a demostrar que los policiales en mención estuvieron allí, se puede decir que están fuera de la jurisdicción y por ende en abandono del puesto?** en primer lugar es necesario identificar a los policiales con el video de don ALVARO, posteriormente establecer donde están asignados y que en ese momento estuviesen de turno; de ser así por supuesto que están incurriendo en el delito, de ahí el motivo por el que decidí pasar el informe, es grave que un policial incurra en ese comportamiento. **¿Tiene algo más que agregar o enmendar a la presente diligencia?** Les recomiendo que hagan la diligencia de inspección judicial del video antes que el video se pierda. NO SIENDO OTRO EL OBJETO DE LA PRESENTE DILIGENCIA SE DA POR TERMINADA UNA VEZ LEIDA Y APROBADA, SE FIRMA POR QUIENES EN ELLA INTERVIENEN.

Firmas:

Jorge Rojas

Firma entrevistado

CT JORGE ROJAS

Nombre:

80813202

Cédula de Ciudadanía



Índice derecho
del entrevistado

Jhon Alejandro Entencipa M.

Firma Policía Judicial

JHON ALEJANDRO ENTENCIPA MENDOZA

Nombre:

Investigador Líder

Cargo

CTI Justicia Penal Militar y Policial

Entidad

Nota:

Formatos utilizados con fines académicos en el desarrollo de actividades propias del Diplomado en Justicia Penal Militar. Los hechos y partícipes del caso planteado son producto de la imaginación del asesor y el estudiante. cualquier parecido con la realidad es pura coincidencia.

										USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL											
										N° CASO											
0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 2 0 1 6 0 0 0 0 3																					
No. Expediente CAD										Dpto		Mpio		Ent		U. Receptora		Año		Consecutivo	

		ACTA DE INSPECCIÓN A LUGARES –FPJ-9-													
Diligencie este formato cuando inspeccione el lugar del hecho u otros distintos															
Departamento		CUNDINAMARCA		Municipio		BOGOTÁ		Fecha		10/11/2016		Hora:		1 4 0 0	

Diligencia practicada conforme a lo establecido en los artículos 205, 213, 215, 216, 255, 257 y 261 del C.P.P.

Grupo/Turno: **Fiscalía Penal Militar y Policial - CUERPO TECNICO DE INVESTIGACIÓN JPM / Turno 3**

Los suscritos servidores de Policía Judicial, bajo la coordinación de **JOHN ALEJANDRO ENTENCIPA MENDOZA** Cargo **INVESTIGADOR LIDER**, identificados como aparece al pie de la firma, se trasladaron al lugar ubicado en la calle 45 sur con carrera 35 esquina Parque del Barrio Laureles de la localidad de Bosa en la ciudad de Bogotá D.C., dando cumplimiento a la Orden a Policía Judicial emitida por el señor FISCAL PENAL MILITAR Y POLICIAL 3 DELEGADO en fecha del 8 de noviembre de 2016, consistente en ubicar testigos o cámaras de vigilancia que permitan establecer la presencia de dos policías uniformados acompañados por dos mujeres un hombre vestidos de civil el día 14/11/2016 entre las 22:30 y 23:30 horas

I. INFORMACIÓN GENERAL

Sitio de la inspección: Residencia _____ Sitio de Recreación X Vía Pública _____
 Sitio de trabajo _____ Vehículo _____ Despoblado _____ Desconocido _____
 Recinto _____ Cerrado _____, Objeto Movable _____, Campo Abierto _____, Otro _____,

¿Cuál? _____

Se recibe protegido el lugar objeto de inspección SI _____ NO X

La diligencia fue atendida por

ALVARO PEDRO GONZALEZ ROJAS – PROPIETARIO SUPERMERCADO EL
PROGRESO

Se procedió a revisar los cuatro extremos del parque Laureles encontrando en la esquina noroccidental del parque unas cámaras de seguridad pertenecientes al Supermercado El Progreso propiedad del señor ALVARO PEDRO GONZALEZ ROJAS, quien además de suministrar los videos de seguridad de la cámara, manifestó que es muy posible que se trate de los policías del cuadrante de un barrio cercano que viven en este barrio y además frecuentan mucho esta esquina ya que uno de ellos es novio de una de sus hijas. *****

***** Se procede a demás a
realizar la inspección a la cámara y la obtención de los videos en un CD el cual es
embalado y rotulado en cadena de custodia para envía al almacén de
ELEMENTOS MATERIALES DE PRUEBA Y EVIDENCIA FISICA. *****

This image shows a single sheet of white paper with horizontal blue or grey ruling lines. The lines are evenly spaced and run across the width of the page. There are approximately 20 lines visible. The paper has a slight shadow on the right side, suggesting it's resting on a surface. There is no handwriting or other markings on the paper.

(En caso de requerir más espacio diligenciar hoja en blanco anexa relacionado el número de Noticia criminal).

Nota: En el evento en que se recolecten EMP o EF, inicie los registros de cadena de custodia.

Se envían elementos EMP y EF a:

Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses: Si _____ NO _____

Cuántas _____

Laboratorios de Policía Judicial: Cuál? _____ Si _____ NO _____

Cuántas _____

Otros laboratorios: Cuál? _____ Si _____ NO _____

Cuántas _____

Almacén de evidencias: Cuál? CTI JPM Si X NO _____

Cuántas 1

II. INFORMACION DERECHOS DE LA VICTIMA

Se da a conocer el contenido de los artículos 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto al derecho de intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma, en su calidad de víctima.

N/A

N/A

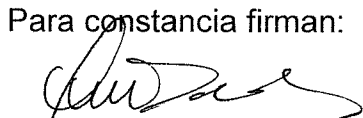
Nombre y cédula de la persona a quien se informa

Firma

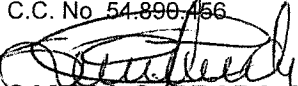
III. INFORMACION SERVIDORES PARTICIPANTES

Nombre	Entidad	Cargo	Teléfono oficina
John Alejandro Entencipa Mendoza	Cuerpo Técnico de Investigación Justicia Penal Militar y Policial	Investigador Líder	4227300
Samira Olinfar Prada Castillo	Cuerpo Técnico de Investigación Justicia Penal Militar y Policial	Investigador	4227300
Darío Andrés Pachón Duarte	Cuerpo Técnico de Investigación Justicia Penal Militar y Policial	Investigador	4227300

Para constancia firman:


ALVARO PEDRO GONZALEZ R

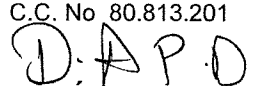
Nombre y firma de quien atendió la diligencia
C.C. No. 54.890.466


SAMIRA O. PRADA CASTILLO

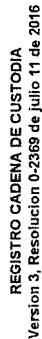
Servidor de Policía Judicial
C.C. No. 1.032.371.995


JOHN ALEJANDRO ENTENCIPA

Servidor que coordinó la diligencia
C.C. No. 80.813.201


DARÍO ANDRÉS PACHÓN D.

Servidor de Policía Judicial
C.C. No.



1. NUMERO UNICO DE CASO

DPTO	MUNICIPIO	ENTIDAD	UNIDAD	AÑO	CONSECUTIVO
00	0000	0000	0000	2016	00003

2. No de HISTORIA CLINICA (")

[illegible]

3. DOCUMENTACIÓN DEL ELEMENTO MATERIA DE PRUEBA Y EVIDENCIA FÍSICA.

H	R	E	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA	ENTIDAD	FIRMA
x	x	x	Samira Prado Castillo	103237995	CT1-JPM.	 LD-11/01/2016
						AA-MM-DD
						AA-MM-DD

4. DESCRIPCION DEL ELEMENTO(S) MATERIA(LES) DE PRUEBA Y EVIDENCIA FISICA

UN CD. Marca SONY 700 MB. El cual contiene el video tomado de la cámara de seguridad, ubicada el la Fachada del lugar.

Convenciones

(*) Para ser diligenciado por la entidad Prestadora de Salud que recolecte el Elemento Maternal Probatorio y Evidencia Física R = Marque con una X si corresponde a quien Halló el Elemento Maternal de Prueba y Evidencia Física
H = Marque con una X si corresponde a quien Recolectó el Elemento Maternal de Prueba y Evidencia Física
E = Marque con una X si corresponde a quien Embaló el Elemento Maternal de Prueba y Evidencia Física
Se puede Marcar una o varias opciones para un mismo nombre, según sea el caso

MALES DE PRUEBA Y EVIDENCIA FÍSICA

ión 0-2369 de Julio 11 de 2016

2. FECHA Y HORA DE RECOLECCIÓN

6	0	0	0	0	3	1	0	1	1	1	6	1	5	0	0
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

CONSECUTIVO

IDENCIA FÍSICA

03 BARRIO SAN BOGOTÁ 1 del Logon	NOMBRES Y APELLIDOS DE LA PERSONA A QUIEN SE LE ENCONTRÓ EL EMP Y EF Alvaro pedro Gonzalez Rojas
--	---

el cual contiene el video tomado
Ubicado en la Fachada del

ENTIDAD	CARGO	FIRMA
CTI-1PM INvestigador		<i>[Firma]</i>



USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL																	
Nº CASO																	
0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 2 0 1 6 0 0 0 0 3																	
No. Expediente CAD					Dpto		Mpio		Ent		U. Receptora		Año		Consecutivo		

ENTREVISTA –FPJ-14-

Este formato será utilizado por Policía Judicial

Fecha D

1

1

 M

1

1

 A

2

0

1

6

 Hora

1

6

0

0

 Lugar:

Conforme a lo establecido el artículo 206 del C.P.P., se da inicio a la presente diligencia.

I. DATOS DEL ENTREVISTADO:

Primer Nombre MANUEL

Segundo Nombre JOSE

Primer Apellido CONTRERAS

Segundo Apellido RODRIGUEZ

Documento de Identidad C.C ☒ otra ☐

No. 38.283.809 de BOGOTÁ D.C.

Alias _____

Edad:

5

2

 Años. Género: M ☒ F ☐

Fecha de nacimiento: D

1

2

 M

1

0

 A

1

9

6

4

Lugar de nacimiento País COLOMBIA

Departamento BOGOTÁ D.C.

Municipio BOGOTÁ D.C.

Profesión EMPLEADO

Oficio CONTADOR

Estado civil CASADO

Nivel educativo PROFESIONAL

Dirección residencia: CALLE 45 SUR No. 35 - 08

Teléfono 564 77 30

Dirección sitio de trabajo: CALLE 45 SUR No. 35 - 08

Teléfono 564 77 30

Dirección notificación: CALLE 45 SUR No. 35 – 08

Teléfono 564 77 30

País COLOMBIA

Departamento BOGOTÁ D.C.

Municipio BOGOTÁ D.C.

Relación con la víctima NINGUNA

Relación con el victimario NINGUNA

Usa anteojos SI ☒ NO ☐

Usa audífonos SI ☐ NO ☒

II. RELATO.

1. **¿Sabe usted cual es el motivo de esta diligencia?** Sí señor, según me informaron cuando me llevaron la citación, esta diligencia es para que cuente si vi unos policías en la esquina de mi cuadra. **Cuénteme por favor ¿a qué se dedica actualmente?** Soy contador y trabajo en una empresa de confecciones en la zona industrial de Puente Aranda. **¿Y su lugar de residencia es aquí en el barrio Laureles?** Sí señor, yo vivo ahí

cerca del parque enseguida del supermercado **¿Hace cuanto tiempo vive en ese lugar?** Hace más de 20 años, cuando nacieron mis hijas me vine con mi familia a este barrio y desde entonces vivo en esa casa **¿tiene dos hijas, que edad tienes sus hijas?** Las dos tienen 24 años son gemelas. **¿A que se dedican sus hijas?** Ambas son estudiantes una estudia Economía y la otra Administración de empresas, ya están terminando su universidad. **Bueno, como le dije al principio de la diligencia esta entrevista pretende indagar sobre la presencia de unos policías en este sector el pasado 14 de octubre de 2016, entre las 9 y media de la noche y las 11, que me puede decir a cerca de eso?** Pues aquí viene casi todos los días Oscar el novio de la hija de don Pedro, es un muchacho muy buena persona y es Patrullero de la policía y siempre viene con su compañero pero no recuerdo el nombre de él, ellos vienen casi todos los días a visitar a la Novia, eso uno los ve ahí en esa esquina del supermercado en ocasiones duran horas ahí hablando, **¿Oscar me dice que se llama el novio de la hija de don Pedro, conoce el apellido del Patrullero Oscar?** Si claro, Ruiz, Oscar Ruiz, lo conozco porque como yo soy edil de la localidad he asistido a reuniones a la estación de Policía y en esas reuniones he conocido a los integrantes de los diferentes cuadrantes de la Localidades. **Usted dijo hace un momento que Oscar, viene casi todos los días, ¿me puede decir a qué horas viene por acá?** Pues en ocasiones viene en la mañana y otras veces viene por la noche por lo que ellos cambian de turno frecuentemente. **¿dígame una cosa cuando el Patrullero Oscar viene a su casa lo hace uniformado?** Por lo general vienen sin uniforme pero en ocasiones vienen uniformados como le dije, casi siempre andan los dos Oscar y el Compañero. **¿Cuándo el Patrullero Oscar visita su novia, normalmente donde se encuentran?** Cuando vienen con tiempo entran a la casa pero en ocasiones se ven aquí afuera se pasan horas hablando y luego ellos se van a veces para el CAI porque como ellos están asignados al CAI de La Perla que es aquí cerca

como a 5 minutos. Concretamente lo que se pretende con esta diligencia es determinar si el pasado 14 de octubre entre las 9:30 y 11 de la noche estos Patrulleros estuvieron en este sector, usted podría verificar esa situación? Si claro, ese día estuvieron aquí, lo tengo muy presente porque ese día estábamos celebrando el cumpleaños de mi señora madre, y yo salí a la calle a esperar a los mariachis y fue ahí cuando los saludé de hecho los invite a que siguieran para la partida de la torta, ellos no aceptaron porque se tenían que ir, ¿Señor MANUEL tiene algo más que agregar o enmendar a la presente diligencia? No nada más, usted dirá que más quiere o necesita saber. Muchas gracias Don Manuel. NO SIENDO OTRO EL OBJETO DE ESTA DILIGENCIA SE DA POR TERMINADA Y UNA VEZ LEIDA Y APROBADA SE FIRMA POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON

Firmas:

Firma entrevistado

MANUEL JOSE CONTRERAS R.

Nombre:

MANUEL JOSE CONTRERAS RODRIGUEZ

Cédula de Ciudadanía

38.283.809

Índice derecho
del entrevistado

Firma Policía Judicial

Jhon Alejandro Entencipa M.

Nombre:

JHON ALEJANDRO ENTENCIPA MENDOZA

Cargo

Investigador Líder

Entidad

Policía Nacional (SIJIN)

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN
JUSTICIA PENAL MILITAR**

Bogotá D.C., 15 de noviembre de 2016

Señores
**GRUPO DE TALENTO HUMANO
POLICIA NACIONAL**
Coordinación de Personal
Calle 65 No 56 - 56
Bogotá D.C.

Oficio No. 001
Referencia: Investigación No. **0000000000002016-0003**
Asunto: Solicitud de Hojas de Vida

Dentro de la investigación No. 0000000000002016 0003 que se sigue por parte de la Fiscalía 3 delegada para la Justicia Penal Militar y Policial y en cumplimiento del programa metodológico de la investigación, De manera atenta y respetuosa me permito solicitar a su dependencia la remisión de las **HOJAS DE VIDA** de los Señores: OSCAR RUIZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80813203 y JULIAN DIAZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 58678678, integrantes de la policía nacional en el grado de Patrulleros.

Sírvase disponer el envío de la información aquí solicitada a la mayor brevedad posible.

Atentamente,


SAMIRA OLINFAR PRADA CASTILLO
Investigadora Criminal
Cuerpo Técnico de Investigación JPM
Calle 17 No. 14 37
samiraolinfar.prada@ulagrancolombia.edu.co
Tel: 5647730

Anexo: Orden a policía judicial

**DIPLOMADO JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA**



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL**



Bogotá D.C., 27 de noviembre de 2016

Señorita Investigadora
SAMIRA OLINFAR PRADA CASTILLO
Cuerpo Técnico de Investigación Justicia Penal Militar y Policial
Ciudad

Asunto: respuesta solicitud No 0001/2016 NUNC 201600003

En atención al oficio de la referencia, comedidamente me permito remitir copia de las hojas de vida de los siguientes funcionarios:

OSCAR RUIZ CC No. 80813203
JULIAN DIAZ CC No. 58678678

La información suministrada es de carácter reservado, por lo tanto, al funcionario solicitante le corresponde guardar la respectiva reserva de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Constitución Nacional y demás normas vigentes.

Atentamente,

Sofia Moreno

Subintendente **SOFÍA MORENO**
Grupo de Talento Humano

Anexo: lo enunciado en dos (2) folios originales

“RESERVADO”

Formatos utilizados con fines académicos en el desarrollo de actividades propias del Diplomado en Justicia Penal Militar. Los hechos y participantes del caso planteado son producto de la imaginación del asesor, cualquier parecido con la realidad es pura coincidencia.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE TALENTO HUMANO

HOJA DE VIDA

Grado	Identificación	Apellidos y nombres	Estado civil	Edad
Patrullero	80813203	OSCAR RUIZ TORO	Soltero	30
Fecha y Lugar de nacimiento		Dirección	Teléfono	Ciudad
12-12-1985 Bogotá		Carrera 16 No 8 65 sur	3102000000	Bogotá
Apellidos y nombres padre		Dirección	Teléfono	Ciudad
RUIZ ALIRIO		Calle 170 20 01	7111111	Bogotá
Apellidos y nombres madre		Dirección	Teléfono	Ciudad
TORO MARIA		Calle 170 20 01	7111111	Bogotá
Apellidos y nombres cónyuge		Identificación	Fecha y Lugar de nacimiento	



Parentesco	Apellidos y nombres de los hijos	Fecha nacimiento
hijo	Oscar Mauricio Ruiz Moreno	27/01/2010

FORMACIÓN ACADÉMICA

ESCOLARIDAD	FECHA TERMINO	TITULO	INSTITUCION	CIUDAD
Básica secundaria	07 DIC 2000	Bachiller Académico	Colegio Simón Bolívar	Bogotá
Técnico	04 DIC 2004	Profesional en servicio de Policía	Escuela de Investigación criminal	Bogotá
Diplomado	05 ENE 2006	Actos Urgentes y Manejo del lugar de los hechos	Escuela de Investigación criminal	Bogotá
Diplomado	17 MAY 2007	Primer Respondiente	Escuela de Investigación criminal	Bogotá
Seminario	20 SEPT2010	Defensa personal	Escuela Carlos Holguín	Medellín
Seminario	20 SEPT2010	Manejo Pistola SIG SAUER	Escuela Carlos Holguín	Medellín
Diplomado	13 NOV 2014	Actos Urgentes y Manejo del lugar de los hechos	Escuela de Investigación criminal	Bogotá
Diplomado	14 JUN 2015	Capturas en flagrancia	Escuela de Investigación criminal	Bogotá

ASCENSOS

GRADO	TIPO DE DISPOSICION	NUMERO DISPOSICION	FECHA FISCAL
Patrullero	Resolución	12387	04/12/2004

UNIDADES LABORADAS Y CARGO

GRADO	UNIDAD	FECHA	CARGO
Patrullero	Policía Metropolitana de Bogotá	04/12/2004 a 20/07/2016	operativo
Patrullero	Policía Metropolitana de Bogotá, Grupo de reacción	21/07/2016	operativo

CONDECORACIONES

CONDECORACIÓN	CLASE	CATEGORIA
Mención	Honorífica	Primera vez
Mención	Honorífica	segunda vez
Mención	Honorífica	Tercera vez

Formatos utilizados con fines académicos en el desarrollo de actividades propias del Diplomado en Justicia Penal Militar. Los hechos y partícipes del caso planteado son producto de la imaginación del asesor, cualquier parecido con la realidad es pura coincidencia.

DIPLOMADO JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

INFORMACION DISCIPLINARIA Y JUDICIAL			
GRADO	DISPOSICION	CLASE DE SANCION	FALTA
	NINGUNA		
VACACIONES			
GRADO	FECHA	DIAS	UNIDAD
Subteniente	JULIO 2005	25	Metropolitana Bogotá
Subteniente	MARZO 2006	25	Metropolitana Bogotá
Subteniente	OCTUBRE 2008	50	Metropolitana Bogotá
Teniente	AGOSTO 2010	50	Metropolitana Bogotá
Teniente	SEPTIEMBRE 2012	50	Metropolitana Bogotá
Teniente	SEPTIEMBRE 2015	50	Metropolitana Bogotá

Formatos utilizados con fines académicos en el desarrollo de actividades propias del Diplomado en Justicia Penal Militar. Los hechos y participes del caso planteado son producto de la imaginación del asesor, cualquier parecido con la realidad es pura coincidencia.

DIPLOMADO JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE TALENTO HUMANO

HOJA DE VIDA

Grado	Identificación	Apellidos y nombres	Estado civil	Edad
Patrullero	58678678	JULIAN DIAZ CACERES	Soltero	31
Fecha y Lugar de nacimiento		Dirección	Teléfono	Ciudad
1-12-1984 Bogotá		Carrera 11 No 5 46 sur	3102000005	Bogotá
Apellidos y nombres padre		Dirección	Teléfono	Ciudad
DIAZ JUAN		Calle 20 No 78 34	7444444	Bogotá
Apellidos y nombres madre		Dirección	Teléfono	Ciudad
CACERES MARIELA		Calle 20 No 78 34	7444444	Bogotá
Apellidos y nombres cónyuge		Identificación	Fecha y Lugar de nacimiento	



Parentesco	Apellidos y nombres de los hijos	Fecha nacimiento
------------	----------------------------------	------------------

FORMACIÓN ACADÉMICA

ESCOLARIDAD	FECHA TERMINO	TITULO	INSTITUCION	CIUDAD
Básica secundaria	1 DIC 1999	Bachiller Académico	Colegio Carlos galán	Bogotá
Técnico	04 DIC 2004	Profesional en servicio de Policía	Escuela de Investigación criminal	Bogotá
Diplomado	05 ENE 2006	Actos Urgentes y Manejo del lugar de los hechos	Escuela de Investigación criminal	Bogotá
Diplomado	17 MAY 2007	Primer Respondiente	Escuela de Investigación criminal	Bogotá
Diplomado	13 NOV 2014	Actos Urgentes y Manejo del lugar de los hechos	Escuela de Investigación criminal	Bogotá
Diplomado	14 JUN 2015	Capturas en flagrancia	Escuela de Investigación criminal	Bogotá

ASCENSOS

GRADO	TIPO DE DISPOSICION	NUMERO DISPOSICION	FECHA FISCAL
Patrullero	Resolución	12387	04/12/2004

UNIDADES LABORADAS Y CARGO

GRADO	UNIDAD	FECHA	CARGO
Patrullero	Policía Metropolitana de Bogotá	04/12/2004	operativo

CONDECORACIONES

CONDECORACIÓN	CLASE	CATEGORIA
Mención	Honorifica	Primera vez
Mención	Honorifica	segunda vez

INFORMACION DISCIPLINARIA Y JUDICIAL

GRADO	DISPOSICION	CLASE DE SANCION	FALTA
	NINGUNA		

Formatos utilizados con fines académicos en el desarrollo de actividades propias del Diplomado en Justicia Penal Militar. Los hechos y partícipes del caso planteado son producto de la imaginación del asesor, cualquier parecido con la realidad es pura coincidencia.

DIPLOMADO JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

VACACIONES			
GRADO	FECHA	DIAS	UNIDAD
Patrullero	JULIO 2005	25	Metropolitana Bogotá
Patrullero	NOVIEMBRE 2006	25	Metropolitana Bogotá
Patrullero	ENERO 2008	50	Metropolitana Bogotá
Patrullero	DICIEMBRE 2010	50	Metropolitana Bogotá
Patrullero	ENERO 2012	50	Metropolitana Bogotá
Patrullero	JULIO 2015	50	Metropolitana Bogotá

Formatos utilizados con fines académicos en el desarrollo de actividades propias del Diplomado en Justicia Penal Militar. Los hechos y partícipes del caso planteado son producto de la imaginación del asesor, cualquier parecido con la realidad es pura coincidencia.



MINDEFENSA



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN
JUSTICIA PENAL MILITAR**

Bogotá D.C., 28 de noviembre de 2016

Señores

Policía Nacional DIJIN

Enlace de la Registraduría Nacional del Estado Civil

Calle 65 No 56 - 56

Bogotá D.C.

Oficio No. 002

Referencia: Investigación No. **0000000000002016-0003**

Asunto: Solicitud Tarjeta Decadatilar

Dentro de la investigación No. **0000000000002016-0003** que se sigue por parte de la Fiscalía 3 Delegada para la Justicia Penal Militar y Policial y en cumplimiento del programa metodológico de la investigación, de manera atenta y respetuosa me permito solicitar a su dependencia la remisión de la **TARJETA DECADATILAR** correspondiente al Señores: OSCAR RUIZ TORO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.813.203 y JULIAN DIAZ CACERES identificado con la cedula de ciudadanía No. 58678678.

Lo anterior, dando cumplimiento a la orden de policía judicial impartida el pasado 8 de noviembre de 2016 dentro de la investigación de la referencia.

Atentamente,

DARÍO ANDRÉS PACHÓN DUARTE

Investigadora Criminal

Cuerpo Técnico de Investigación JPM

Calle 17 No. 14 37

darioandres.pachon@ulagrancolombia.edu.co

Tel: 5647730

Anexo: Orden a policía judicial

Universidad la Gran Colombia
Facultad de Postgrados y Educación Continuada
X Diplomado en Investigación Criminal Para el Sistema Penal Acusatorio
"Justicia Penal Militar y Policial"



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL



Bogotá D.C., 29 de noviembre de 2016

Señor Investigador

DARÍO ANDRES PACHON DUARTE

Cuerpo Técnico de Investigación Justicia Penal Militar y Policial
Ciudad

Asunto: Respuesta OFICIO 002

En atención al oficio de la referencia, comedidamente me permito remitir copia de la tarjeta de preparación y decodificar correspondiente al siguiente personal así:

JULIAN DÍAZ CACERES cédula de ciudadanía No 58.678.678 de Bogotá D.C.
OSCAR RUIZ TORO cédula de ciudadanía No. 80813203 de Bogotá D.C.

La información suministrada es de carácter reservado, por lo tanto, al funcionario solicitante le corresponde guardar la respectiva reserva de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Constitución Nacional y demás normas vigentes.

Atentamente,

Subintendente

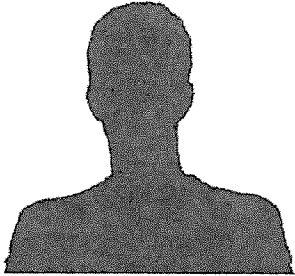
LINA MARIA BALLESTEROS

Enlace Registraduría Nacional del Estado Civil

Universidad la Gran Colombia
Facultad de Postgrados y Educación Continuada
X Diplomado en Investigación Criminal Para el Sistema Penal Acusatorio
"Justicia Penal Militar y Policial"

"RESERVADO"

REGISTRADURIA NACIONAL DE ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

Numero de Documento (NUIP):	80813203		Firma:
Primer Apellido:	RUIZ		<i>Oscar Ruiz Toro</i>
Segundo Apellido:	TORO		
Primer Nombre:	OSCAR		
Segundo Nombre:	-		
Sexo:	Masculino		
Fecha de Nacimiento:	12-12-1985		
Lugar de Nacimiento:	Bogotá		
País de Nacimiento:	Colombia	Grupo Sanguíneo y Factor RH:	O +
Departamento de Nacimiento:	Cundinamarca	Código de Señales Particulares:	Ninguna
Municipio de Nacimiento:	Bogotá	Dirección de Residencia:	Carrera 16 No. 8 – 65 Sur.
Estatura:	1.76	Ciudad de Residencia:	Bogotá
Vigencia:	Activa	Teléfono:	3102000000

TARJETA DECACTILAR

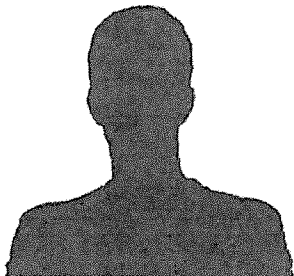
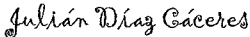
				
Pulgar derecho	Índice derecho	Medio derecho	Anular derecho	Meñique derecho
				
Pulgar izquierdo	Índice izquierdo	Medio izquierdo	Anular izquierdo	Meñique izquierdo

Formatos utilizados con fines académicos en el desarrollo de actividades propias del Diplomado en Justicia Penal Militar, Los hechos y participes del caso planteado son producto de la imaginación del asesor, cualquier parecido con la realidad es pura coincidencia.

Universidad la Gran Colombia
Facultad de Postgrados y Educación Continuada
X Diplomado en Investigación Criminal Para el Sistema Penal Acusatorio
"Justicia Penal Militar y Policial"

"RESERVADO"

REGISTRADURIA NACIONAL DE ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

Numero de Documento (NUIP):	52.878.678		Firma:
Primer Apellido:	DIAZ		
Segundo Apellido:	CACERES		
Primer Nombre:	JULIAN		
Segundo Nombre:	-		
Sexo:	Masculino		
Fecha de Nacimiento:	1-12-1984		
Lugar de Nacimiento:	Bogotá		
País de Nacimiento:	Colombia	Grupo Sanguíneo y Factor RH:	0 +
Departamento de Nacimiento:	Cundinamarca	Código de Señales Particulares:	Ninguna
Municipio de Nacimiento:	Bogotá	Dirección de Residencia:	Cra. 11 No. 5 – 46 Sur
Estatura:	1.76	Ciudad de Residencia:	Bogotá
Vigencia:	Activa	Teléfono:	3102000005

TARJETA DECACTILAR

				
Pulgar derecho	Índice derecho	Medio derecho	Anular derecho	Meñique derecho
				
Pulgar izquierdo	Índice izquierdo	Medio izquierdo	Anular izquierdo	Meñique izquierdo

Formatos utilizados con fines académicos en el desarrollo de actividades propias del Diplomado en Justicia Penal Militar, Los hechos y participes del caso planteado son producto de la imaginación del asesor, cualquier parecido con la realidad es pura coincidencia.

		USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL																		
		N° CASO																		
No. Expediente CAD		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	1	6	0	0	0	0	3
		Dpto	Mpio	Ent	U. Receptora				Año			Consecutivo								

		ACTA DE INSPECCIÓN A LUGARES –FPJ-9- Diligencie este formato cuando inspeccione el lugar del hecho u otros distintos																	
Departamento	CUNDINAMARCA	Municipio	BOGOTÁ	Fecha	30/11/2016	Hora:	1	4	0	0									

Diligencia practicada conforme a lo establecido en los artículos 205, 213, 215, 216, 255, 257 y 261 del C.P.P.

Grupo/Turno: Fiscalía Penal Militar y Policial - CUERPO TECNICO DE INVESTIGACIÓN JPM / Turno 3

Los suscritos servidores de Policía Judicial, bajo la coordinación de **JOHN ALEJANDRO ENTENCIPA MENDOZA** Cargo **INVESTIGADOR LIDER,** identificados como aparece al pie de la firma, se trasladaron al lugar ubicado en la calle 6 No. 12 65 Sur Estación de Policía La Perla, dando cumplimiento a la Orden a Policía Judicial emitida por el señor FISCAL PENAL MILITAR Y POLICIAL 3 DELEGADO en fecha del 8 de noviembre de 2016, consistente en obtener la minuta de que permita dar a conocer que servicio y en que horario cumplían los patrulleros JULIAN DÍAZ CACERES y OSCAR RUIZ TORO el día 14 de octubre de 2016

I. INFORMACIÓN GENERAL

Sitio de la inspección: Residencia _____ Sitio de Recreación _____ Vía Pública _____ Sitio de trabajo _____ Vehículo _____ Despoblado _____ Desconocido _____ Recinto _____ Cerrado _____, Objeto Movable _____, Campo Abierto _____, Otro x _____,

¿Cuál? Estación de policía la Perla _____

Se recibe protegido el lugar objeto de inspección SI _____ NO X _____

La diligencia fue atendida por

Intendente José Pérez – Suboficial de Servicio _____

Se da inicio a la diligencia en la Estación de policía la Perla, la cual es atendida por el Intendente José Pérez, quien se encuentra en servicio como suboficial de servicio, éste una vez verificada la orden a Policía Judicial procede a poner a disposición de los investigadores el Libro oficial de minuta de vigilancia el cual según el acta de apertura firmada en fecha del 1 de enero de 2006, cuenta con 200 folios útiles.

Una vez verificado el contenido del libro de minutas, se halla que a folio 167 y 168, se encuentra relacionada la minuta de vigilancia para el día 14 de octubre de 2016, en la cual se encuentra la relación del personal en servicio.

Versión 09/06/05

Nota: En el evento en que se recolecten EMP o EF, inicie los registros de cadena de custodia.

Se envían elementos EMP y EF a:

Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses: Si _____ NO _____

Cuántas _____

Laboratorios de Policía Judicial: Cuál? _____ Si _____ NO _____

Cuántas _____

Otros laboratorios: Cuál? _____ Si _____ NO _____

Cuántas _____

Almacén de evidencias: Cuál? _____ Si _____ NO _____

Cuántas _____

II. INFORMACION DERECHOS DE LA VICTIMA

Se da a conocer el contenido de los artículos 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto al derecho de intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma, en su calidad de víctima.

N/A

Nombre y cédula de la persona a quien se informa

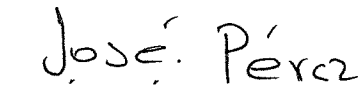
N/A

Firma

III. INFORMACION SERVIDORES PARTICIPANTES

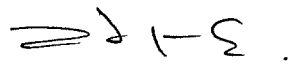
Nombre	Entidad	Cargo	Teléfono oficina
John Alejandro Entencipa Mendoza	Cuerpo Técnico de Investigación Justicia Penal Militar y Policial	Investigador Líder	4227300
Samira Olinfar Prada Castillo	Cuerpo Técnico de Investigación Justicia Penal Militar y Policial	Investigador	4227300

Para constancia firman:



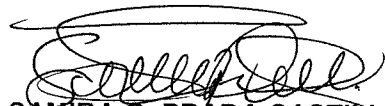
JOSÉ PERÉZ

Nombre y firma de quien atendió la diligencia
C.C. No 54.890.456



JOHN ALEJANDRO ENTENCIPA

Servidor que coordinó la diligencia
C.C. No 80.813.201



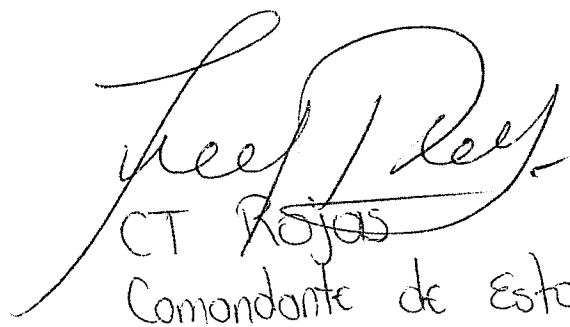
SAMIRA O. PRADA CASTILLO

Servidor de Policía Judicial
C.C. No. 1.032.371.995

Acta de Apertura

1-enero-2016.

El presente libro de Actas cuenta con 200
Folios utiles destinado a minutos de vigilancia.
De la estación de policía la perla.


CT Rojas
Comandante de Estación

Universidad la Gran Colombia
Facultad de Postgrados y Educación Continuada
X Diplomado en Investigación Criminal Para el Sistema Penal Acusatorio
"Justicia Penal Militar y Policial"

167

POLICÍA NACIONAL MINUTA DE VIGILANCIA					
Fecha 14-10-2016 06:00	Turno 24 horas	Unidad (sigla)	Distrito No aplica	Estación (sigla) Estación de Policía La Perla	Sección CAI La Perlita
Comandante de Turno Capitán JORGE ROJAS			Dotación	Agregados	Total 9

Resumen novedades	Cant
Vigilancia	9
Guardia	
Hospitalizados	
Excusados Servicio	
Vacaciones	
Permiso	
CAD	
Total	9

RELACIÓN DE PERSONAL EN VIGILANCIA

No	Grado	Apellidos y Nombres	Placa	Arma		Lugar de facción
				Clase	Numero	
1	Capitán	Jorge Rojas	815	Pistola	SPO1167	Jefe de Turno
2	Teniente	Mauricio Cortes Ramírez	802	Pistola	SPO1112	Oficial de servicio
3	Intendente	José Pérez	345	Pistola	SPO1113	Suboficial de servicio
4	Subintendente	Toro Pedraza Luis	741	Pistola	SPO1114	Fuerza Disponible
5	Patrullero	Julián Díaz Cáceres	963	Pistola	SPO1115	Fuerza Disponible
6	Patrullero	Efraín García	654	Pistola	SPO1116	Fuerza Disponible
7	Patrullero	Fredy Monsalve	900	Pistola	SPO1117	Fuerza Disponible
8	Patrullero	Carlos Morales	887	Pistola	SPO1118	Fuerza Disponible
9	Patrullero	Iván Lloreda	821	Pistola	SPO1119	Fuerza Disponible
10	Patrullero	Oscar Ruiz Toro	822	Pistola	SPO1111	Fuerza Disponible

RELACIÓN DE VEHICULOS

No	Grado	Apellidos y Nombres	Placa	Vehículo		Lugar de facción
				Clase	Sigla	
1	Patrullero	Carlos Morales	ABS229	Camioneta	45-1254	Patrulla Disponible
2	Subintendente	Luis Toro Pedraza	BHC79C	Motocicleta	45-1258	Patrulla Disponible
3	Patrullero	Efraín García	ABS267	Camioneta	45-1274	Patrulla Disponible
4	Patrullero	Julián Díaz Cáceres	RVS44D	Motocicleta	45-1267	Patrulla Disponible
5						
6						
7						
8						
9						
10						

Sitios recomendados

Parte trasera de la escuela y alrededores.

Consignas especiales

No dormirse en el turno, estar atento a los habitantes de calle, pasar revista al cajero Davivienda y los hipermercados donde se presentan constantes hurtos de mercancía.

Instrucciones

Informar cualquier requerimiento de los centinelas y pasar constantemente revista y hacer los reportes permanentemente.

Formatos utilizados con fines académicos en el desarrollo de actividades propias del Diplomado en Justicia Penal Militar, Los hechos y partícipes del caso planteado son producto de la imaginación del asesor, cualquier parecido con la realidad es pura coincidencia.

168

Universidad la Gran Colombia
Facultad de Postgrados y Educación Continuada
X Diplomado en Investigación Criminal Para el Sistema Penal Acusatorio
"Justicia Penal Militar y Policial"

Observaciones
Ninguna.

<i>C.T. Jorge Rojas</i>	No aplica	<i>J.E. Mauricio Cortes</i>	No aplica
Comandante de Turno	Comandante de Compañía	Oficial de Servicio	Comandante de Estación

Formatos utilizados con fines académicos en el desarrollo de actividades propias del Diplomado en Justicia Penal Militar, Los hechos y partícipes del caso planteado son producto de la imaginación del asesor, cualquier parecido con la realidad es pura coincidencia.